

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de ALVARO MOJICA y MARIBEL MOJICA, se le solicita a la parte que adecue su pretensión, toda vez que no es procedente reactivar o reanudar el trámite del proceso de pertenencia, dado que este se dio por terminado el 06 de septiembre de 2019 con un acuerdo conciliatorio entre las partes, el que con su respectiva acta hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Por lo tanto, si la petición va encaminada a lograr el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en dicho acto, se debe adecuar precisando la acción que se desea ejercer.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2017-477